

**DICTAMEN
NÚMERO DOS**

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

Quienes integramos la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 35, fracciones II, VII, 36, fracciones I y III, inciso a), 37, 45, fracción VII, y 46, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 48 Bis, fracción I, de la Ley General de Acceso; 44 Ter, de la Ley de Acceso y 35 Bis, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, sometemos a su consideración el siguiente Dictamen relativo a la implementación de la “**RED DE MUJERES ELECTAS EN BAJA CALIFORNIA**”, al tenor de los siguientes antecedentes, considerando y puntos resolutivos:

GLOSARIO

AMCEE	Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
Comisión de Igualdad	Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Convención Belem do Pará	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley General de Acceso	Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
Ley de Acceso	Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California.

Ley General de Instituciones	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley Modelo Interamericana	Ley Modelo Interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida pública.
Periódico Oficial	Periódico Oficial del Estado de Baja California.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Unidad de Igualdad	Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, del Instituto Estatal Electoral.
VPRG	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

ANTECEDENTES

1. El 13 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso, de la Ley General de Instituciones, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

2. El 2 de septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 102 de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, por el que se aprobaron diversas reformas del ámbito local, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

3. El 4 de septiembre de 2020 el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG269/2020, y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado, señalada en el antecedente 2 de este dictamen, aprobó los "Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género".

4. El 17 de diciembre de 2020 el Consejo General en su Primera Sesión Ordinaria dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021 aprobó el Dictamen número Ocho de la Comisión de Igualdad, a través del cual se emitieron los "Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización, consulta, depuración y conservación del Registro Estatal de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género", de dicho ente público.

5. El 5 de marzo de 2021 el Consejo General en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria aprobó el Dictamen número Once de la Comisión de Igualdad, por virtud del cual fue implementada la “Red de comunicación entre candidatas a un cargo de elección popular y el Instituto Estatal Electoral de Baja California para dar seguimiento a casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de género para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”, de dicho ente público.

6. El 4 de noviembre de 2021 el Consejo General en su Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria aprobó el Punto de acuerdo **IEEBC-CG-PA123-2021**, por virtud del cual fueron renovadas las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General Electoral, entre estas la Comisión de Igualdad, para quedar conformada como a continuación se precisa:

COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN	
Presidencia	Vera Juárez Figueroa
Vocalía	Olga Viridiana Maciel Sánchez
Vocalía	Abel Alfredo Muñoz Pedraza
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad de Igualdad

7. De acuerdo a la información contenida en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género¹ el estado de Baja California ocupa el tercer lugar a nivel nacional, con un total de 14 sanciones registradas por VPRG, las cuales fueron cometidas por 6 hombres y 7 mujeres.

8. El 18 de enero del 2022 el Secretario Ejecutivo, mediante oficio número **IEEBC/SE/0126/2022**, turnó a la Unidad de Igualdad correo electrónico enviado por la Mtra. Gloria Icela García Cuadras, Consejera del Instituto Electoral del estado de Sinaloa y Presidenta de la AMCEE, a través del cual invita a la presentación virtual del programa que pretende dar seguimiento, asesoría y acompañamiento en materia de prevención y erradicación de la violencia política en razón de género.

9. El 20 de enero de 2022, el Presidente del Consejo General y las Consejeras integrantes de la Comisión de Igualdad, participaron en el evento virtual organizado por la AMCEE, en el que se hizo la presentación de manera formal de la Red de Mujeres Electas y su programa operativo.

¹ Consultable en la siguiente liga electrónica: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

10. El 28 de enero de 2022, las Consejeras integrantes de la Comisión de Igualdad, participaron en evento virtual organizado por la AMCEE, en el que se atendieron dudas respecto del programa que pretende dar seguimiento, asesoría y acompañamiento en materia de prevención y erradicación de la violencia política en razón de género, a través de la Red de Mujeres Electas.

11. El 4 de febrero de 2022 la Presidencia del Consejo General, mediante oficio número **IEEBC/CGE/0252/2022**, turnó a la Comisión de Igualdad el oficio **AMCEE/CDN/P/12/2022**, signado por las CC. Gloria Icela García Cuadras y María Magdalena Vila Domínguez, Presidenta y Secretaria General de la AMCEE, respectivamente, acompañado de los documentos y formatos auxiliares del programa operativo de la Red Nacional de Mujeres Electas (RED) consistentes en:

- a)** Presentación de la Red de Mujeres Electas-Edición 2022
- b)** Formato de consentimiento y aviso de privacidad;
- c)** Modelo de informe trimestral;
- d)** Logotipos de la Red;
- e)** Tríptico de la Red de Mujeres Electas;
- f)** Responsable por circunscripciones;
- g)** Concentrado de instalaciones de la Red.

12. El 8 de febrero de 2022 la Comisión de Igualdad, celebró reunión de trabajo con el objeto de analizar y discutir los avances en relación a la implementación de la Red de Mujeres Electas en el estado; reunión a la que asistieron por parte de la Comisión la Consejera Electoral, Vera Juárez Figueroa, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Igualdad; los Consejeros Electorales Abel Alfredo Muñoz Pedraza y Olga Viridiana Maciel Sánchez, en su carácter de Vocales y la Secretaria Técnica Judith Esmeralda Acosta Viera.

13. El 14 de febrero de 2022 la Comisión de Igualdad, celebró Reunión de Trabajo con el objeto de analizar y discutir el proyecto de dictamen número dos relativo a la implementación de la Red de Mujeres Electas en Baja California; reunión a la que asistieron por parte de la Comisión la Consejera Electoral, Vera Juárez Figueroa, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Igualdad; los Consejeros Electorales Abel Alfredo Muñoz Pedraza y Olga Viridiana Maciel Sánchez, en su carácter de Vocales; y la Secretaria Técnica, Judith Esmeralda Acosta Viera.

De igual forma asistieron los CC. Adrián García García e Irving Emmanuel Huicochea Ovelis; representantes de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, respectivamente.

Cabe destacar que las observaciones señaladas por los Vocales integrantes de la Comisión, acerca del contenido del proyecto, las mismas fueron atendidas y se encuentran debidamente incorporadas al cuerpo del Proyecto del Dictamen Número Dos.

14. El 16 de febrero de 2022 fue recibido en este Instituto Electoral el Oficio Número 002275, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, por virtud del cual se hace un exhorto a esta autoridad electoral, a efecto de que sea conformada la Red Estatal de Mujeres en ejercicio de cargos de elección popular en el Estado para prevenir y erradicar la violencia de género.

En la misma fecha, la Comisión de Igualdad, celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de analizar y discutir el proyecto de Dictamen Número Dos, relativo a la aprobación de la “Red de Mujeres Electas en Baja California”, reunión a la que asistieron por parte de la Comisión la Consejera Electoral, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Igualdad, Vera Juárez Figueroa, los Consejeros Electorales Abel Alfredo Muñoz Pedraza y Olga Viridiana Maciel Sánchez, en su carácter de Vocales y la Secretaria Técnica, Judith Esmeralda Acosta Viera. Asimismo, estuvieron presentes por parte del Consejo General la Consejera Electoral, Guadalupe Meza Flores y el Secretario Ejecutivo, Raúl Guzmán Gómez. De igual forma, asistieron los CC. Joel Abraham Blas Ramos, María Elena Camacho Soberanes y Elsa Roa Leyva, representantes de los Partidos Políticos, Revolucionario Institucional, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, respectivamente.

En virtud de lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. DE LA COMPETENCIA

Que el artículo 45, fracción VII, de la Ley Electoral, en correlación con el artículo 23 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General funcionará en Pleno o en Comisiones, y que éstas tendrán por objeto el estudio, análisis, opinión o dictamen de los asuntos que se le encomienden, los cuales serán turnados al Pleno para su análisis y acuerdo definitivo.

En ese mismo tenor, esta Comisión de Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Bis, numeral 1, incisos a), g) e i), del Reglamento Interior, goza de las atribuciones siguientes:

- a)** Colaborar en el cumplimiento de los objetivos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Baja California;

- g)** Coadyuvar en la vigilancia de los procedimientos para la participación paritaria entre los géneros en las candidaturas a cargos de elección popular en el estado;
- e**

- i)** Impulsar acciones para promover la participación política de acuerdo con los principios de igualdad de género y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad.

Que de conformidad con los artículos 5, apartado B, párrafos Quinto y Sexto de la Constitución Local; 33 y 36, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se regirá en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Local, en la Ley General de Partidos y en la referida Ley Electoral, estará integrado por un órgano de Dirección superior que es el Consejo General, y en lo que compete, por los órganos técnicos, que son las Comisiones Permanentes y Especiales de éste, entre otros.

Por su parte, el Consejo General como órgano superior de dirección es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas sus actividades, para lo cual aplicará en su desempeño la perspectiva de género, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Electoral.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 1, señala que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretaran de conformidad con la Constitución General y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas con la protección más amplia.

El tercer y quinto párrafo del artículo antes citado en la Constitución General dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

b) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer²

El artículo 3 de la Convención Belem do Pará, precisa que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

El artículo 4, inciso j) del dispositivo antes referido, establece que es un derecho humano de las mujeres tener acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Por su parte el artículo 5 dispone que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre Derechos Humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El artículo 7, inciso b), de la Convención Belem do Pará, precisa que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia; actuando con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

c) Convención Americana sobre Derechos Humanos³

El artículo 1º de la citada convención, establece que los Estados parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

d) Ley Modelo Interamericana para Prevenir, y Erradicar la violencia contra las Mujeres en la Vida Pública

El artículo 15, inciso c), de la Ley Modelo Interamericana, dispone que, en el marco de sus atribuciones, el organismo electoral debe adoptar, en coordinación con las autoridades competentes, la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política como un componente de las políticas de educación cívica y democrática; así como en la totalidad de los programas de formación y capacitación que el órgano electoral lleve a cabo.

² Convención Belem do Pará

³ Pacto de San José de Costa Rica.

e) Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia

El artículo 2 de la Ley General de Acceso, dispone que la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, en sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

El artículo 48 Bis, fracción I, de la Ley General de Acceso, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias, promover la cultura de no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

f) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California

El artículo 44 Ter, de la Ley de Acceso, dispone que corresponde al Instituto Estatal Electoral del Estado, en el ámbito de su competencia, entre otras, el promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

g) Ley Electoral del Estado de Baja California

El artículo 35, fracción VII, de la Ley Electoral, dispone que son fines del Instituto Estatal, entre otros el garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

III. Red de Mujeres Electas en Baja California

La Red de Mujeres Electas en Baja California deviene de la invitación que se recibe por parte de la AMCEE a efecto de que este Instituto Electoral se adhiera a la Red Nacional de Candidatas Electas, para ello se ha establecido al efecto un objetivo general y específico, propósitos, líneas estratégicas y acciones, las instancias participantes, población objetivo y la metodología en cuanto a la información y su funcionamiento, haciendo las adecuaciones pertinentes para el estado de Baja California.

En ese orden de ideas se tiene lo siguiente:

a) Objetivo General

Crear una red de comunicación con las mujeres que resultaron electas derivado de su participación como candidatas postuladas por un partido político, candidatura independiente o coalición en un Proceso Electoral en Baja California y que se encuentran en el ejercicio del cargo público de elección popular, la cual sirva como un canal institucional y como una estrategia en pro de la erradicación de la violencia política en razón de género, mediante un vínculo que permita orientarlas, capacitarlas y proporcionarles información en materia de violencia política en razón de género.

b) Objetivo específico

Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través de la red de mujeres electas, sea un vínculo de contacto con las mujeres que hayan resultado electas en un Proceso Electoral en Baja California y que éstas se encuentren en el ejercicio de un cargo público de elección popular, brindándoles orientación, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención, así como en la erradicación de los posibles casos de violencia política en razón de género que pudieran experimentar en el ámbito del ejercicio de su encargo.

c) Propósitos

Primero. Informar y capacitar a las mujeres electas sobre cómo ocurre la violencia política contra la mujer en razón de género en el ejercicio del cargo, cómo prevenirla, atenderla y denunciarla y ante cuáles instituciones, en caso de que se presente; las medidas de protección y las medidas cautelares a que tienen derecho.

Segundo. Identificar casos que pudieran ser constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género, así como generar sinergias que coadyuven a erradicarla y la discriminación en los espacios del poder público y que vulneren los derechos político electorales.

Tercero. Promover el registro en la Red de Mujeres Electas en Baja California, y los beneficios de formar parte de la misma, así como de toda la información con la que contarán a través de la misma.

Cuarto. Brindar apoyo, asesoría, seguimiento y acompañamiento en el ámbito de las facultades del Instituto en casos de violencia política en razón de género, sobre aquellos casos que las mujeres electas puedan sufrir durante el ejercicio de sus derechos políticos electorales.

Quinto. Llevar un registro sobre los casos que se presenten de violencia política en razón de género, contra las mujeres electas en el ejercicio del cargo, para concentrar la información en una base de datos estatal que sirva como insumo a diversas

instancias; así como para visibilizar la gravedad de esta conducta, en busca de estrategias para combatirla y erradicarla.

Sexto. Generar vínculos estratégicos con las mujeres electas y medios de comunicación, que permitan llevar desde su competencia, acciones conjuntas o individuales, preventivas y de divulgación, que tengan como fin comunicar, prevenir y atender casos de violencia política en razón de género.

d) Líneas estratégicas

Tabla 1. Líneas estratégicas para la implementación de la Red de Mujeres Electas en Baja California.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIONES
PROMOCIÓN	Promover actividades para dar a conocer la Red de Mujeres electas y los beneficios de formar parte de ella.	<ul style="list-style-type: none"> • Difusión de la Red de Mujeres Electas en Baja California a través de: • Cápsulas grabadas por integrantes de la Comisión invitando a integrarse a la Red e informando de sus beneficios. • Infografías. • Facebook live. • Difusión de infografías en materia de violencia política en razón de género en el ejercicio del cargo.
PREVENCIÓN	Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres puedan ejercer sus derechos político-electorales.	<ul style="list-style-type: none"> • Obtención del consentimiento de las mujeres electas para integrarse a la Red. • Generar grupo de WhatsApp de una sola vía. • Trípticos. • Entrega de una Guía para atender la VPRG a cada una de las mujeres electas. • Generar un directorio de las mujeres electas y mantener contacto con ellas a través de la persona autorizada del Instituto, donde podrán ser escuchadas y se le brindará apoyo y acompañamiento.

		<ul style="list-style-type: none"> • Generar un directorio de las instancias a las que pueden recurrir ante cualquier posible caso de violencia política en razón de género en el ejercicio del cargo.
<p align="center">FORMATIVA</p>	<p>Integración de la Red para brindar orientación, seguimiento y acompañamiento a las mujeres electas para llevar el ejercicio de su encargo libre de violencia política en razón de género.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Foros virtuales sobre el empoderamiento de las mujeres, violencia mediática, estrategias ante preguntas sexistas en medios de comunicación, liderazgo político de las mujeres, entre otros. • Programa de Capacitación de información y sensibilización para prevenir y erradicar la violencia política en razón de género dirigido a las mujeres electas en el ejercicio del cargo de sus derechos político electorales. • Remisión al correo electrónico de las mujeres electas adheridas a la red, de información sobre el Registro Nacional y Estatal de personas sancionadas por violencia política en razón de género y sus efectos. • Reunión virtual con las mujeres electas con el fin de escuchar propuestas que permitan detectar y generar acciones para erradicar la violencia política en razón de género, de acuerdo a las facultades del Instituto Electoral. • Se entregará a las mujeres electas cuestionario sobre las acciones que estiman necesarias para erradicar la violencia política en razón de género en el ejercicio del cargo, cuya encuesta será proporcionada por la AMCEE.
<p align="center">SEGUIMIENTO Y VINCULACIÓN</p>	<p>Dentro de la competencia del Instituto Electoral, canalizar u orientar a las personas que se consideren estar en un supuesto de violencia política contra la mujer en razón de género a las diversas instancias competentes, según el caso concreto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento al ejercicio de cargo de las mujeres electas con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de violencia política en razón de género. • Difusión a través del correo electrónico de las mujeres electas, del directorio de las autoridades que de acuerdo a sus competencias atienden la violencia política en razón de género. • Designación de la servidora pública adscrita a este Instituto Electoral que será responsable de atender llamadas y/o correos para orientar a las mujeres electas que se encuentren frente a un

		<p>supuesto de violencia política en razón de género.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer un registro de las incidencias de casos que pudieran constituir violencia política en razón de género. • Dentro del ámbito de las atribuciones del Instituto celebrar convenios con medios de comunicación y difusión para que puedan identificar y dar aviso de posibles casos de violencia política en razón de género.
DENUNCIAS Y MEDIDAS	<p>Llevar un registro sobre los procedimientos especiales por posibles casos de violencia política en razón de género y un seguimiento a las medidas de protección o cautelares solicitadas por las mujeres electas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Generar un registro de los Procedimientos Especiales Sancionadores, instaurados por VPRG, de las medidas de protección y cautelares solicitadas con información proporcionada, de manera mensual, dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral.
EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA	<p>Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución, evaluación y estadística de los registros sobre violencia política en razón de género y de las actividades que se realicen.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Intercambio de experiencias y acciones en pro de la erradicación de violencia política en razón de género; así como de insumos estadísticos. • Se rendirán Informes trimestrales conforme a las fechas señaladas en la "Tabla 3" del presente dictamen, sobre los casos registrados de VPRG, medidas cautelares y de protección solicitadas por las mujeres electas desde la implementación de la red hasta la terminación del encargo del proceso electoral de que se trate. • Se rendirá un informe, dentro de los primeros diez días, al término del cargo según corresponda, de acuerdo a las fechas establecidas en la "Tabla 2" del presente dictamen. • Se rendirá un Informe final, entregable en los primeros diez días de haber concluido la vigencia de la Red de Mujeres Electas en Baja California.

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por la AMCEE.

e) Metodología

Para el cumplimiento de los objetivos planteados, es necesaria la implementación de estrategias para lograr un cabal cumplimiento de conformidad con lo siguiente:

- Se creará una base de datos públicos de las mujeres electas que contenga:
 - o Nombre completo;
 - o Área de adscripción;
 - o Domicilio de su área de adscripción;
 - o Número telefónico;
 - o Correo electrónico.

- A través del personal autorizado por el Instituto Electoral y con el uso de los datos públicos recabados, se enviará a las mujeres electas, a su lugar de trabajo, una invitación personal para adherirse a la Red, así como información de la misma;

- El Instituto Electoral, dentro de su estrategia de difusión, solicitará el consentimiento expreso de las mujeres electas para darles seguimiento, considerando siempre la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales;

- Se habilitará una línea telefónica de forma exclusiva para atender a las mujeres electas y asesorarlas en materia de violencia política contra las Mujeres en razón de género, siendo el 686 5 68 41 77 Extensión 1101, asignado a la Titular de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, Mtra. Judith Esmeralda Acosta Viera.

- Se enviará información permanente y constante sobre violencia política en razón de género, medidas cautelares y de protección a las que pueden acceder, el Registro Nacional y Estatal de personas sancionadas por violencia política en razón de género y sus efectos; así como de temas que pudieran resultar de su interés a los correos electrónicos proporcionados y al grupo de WhatsApp -de una sola vía- que se generé.

- Se generará dentro del micrositio de la Comisión de Igualdad una sección para la Red de Mujeres Electas en Baja California.

- Se organizarán foros virtuales sobre diversos temas como el empoderamiento de las mujeres, violencia mediática, estrategias ante preguntas sexistas en medios de comunicación, liderazgo político de las mujeres, Procedimiento Especial Sancionador, entre otros.

- Se organizará un Programa de Capacitación de información y sensibilización para prevenir y erradicar la violencia política en razón de género dirigido a

las mujeres electas en el ejercicio del cargo de sus derechos político electorales.

- Se proporcionará, a las mujeres electas en ejercicio del cargo, un directorio telefónico con datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales con las que se cuenta para hacer valer sus derechos político electorales, o bien, a las cuales recurrir a denunciar en caso de ser víctimas de violencia política en razón de género.
- Seguimiento al ejercicio de cargo de las mujeres electas con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de violencia política en razón de género.
- Se elaborarán videos con integrantes de la Comisión de Igualdad para que expliquen los aspectos esenciales de lo qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género en el ejercicio del cargo y ante cuáles instancias se puede denunciar; invitarlas a formar parte de la Red de Mujeres Electas en Baja California; así como sobre los beneficios de formar parte de la misma.
- Se elaborarán un tríptico, infografías, videos y demás material didáctico con la información más relevante sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género, para difundir entre las mujeres electas.
- Se deberán emitirán los documentos de seguridad respecto de toda la información personal que se recabe de las mujeres electas, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.
- Dentro del ámbito de las atribuciones del Instituto se buscará celebrar convenios con medios de comunicación y difusión para que puedan identificar y dar aviso al INE y a los OPLE´s de posibles casos de violencia política en razón de género.
- La información recabada servirá para el intercambio de experiencias y acciones en pro de la erradicación de violencia política en razón de género en el ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres electas, así como, insumos estadísticos que permitan visibilizar la violencia política en razón de género en el ejercicio del cargo.

f) Instancias participantes

- AMCEE: Mediante la Presidencia y Vicepresidencia de la asociación.

- INE: Consejera Titular de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y su Unidad Técnica respectiva.
- Instituto Electoral: A través de asociada AMCEE que funja como Titular de la Comisión de Igualdad o vocal de la misma, así como su Unidad de Igualdad.

g) Población Objetivo

Mujeres electas que hayan sido candidatas postuladas por un partido político, candidatura independiente o coalición que se encuentren en el ejercicio del cargo público de elección popular.

h) Vigencia de la Red de Mujeres Electas en Baja California

- A partir de la aprobación del presente dictamen por el Consejo General y su vigencia será por el periodo del cargo que derive del proceso electoral de que se trate.
- Las mujeres electas formarán parte de la Red a partir de su registro y hasta que culmine el periodo del ejercicio del cargo del que hayan resultado electas.

Tabla 2. Vigencia del periodo del cargo por el que resultaron electas.

Cargo	Conclusión
Gobernadora	31 de agosto de 2027
Diputadas	31 de julio de 2024
Presidentas municipales y regidoras	30 de septiembre de 2024

Fuente: elaboración propia.

i) Programación de los informes trimestrales, final de cada periodo y final

Los informes se rendirán por trimestre de acuerdo con los formatos proporcionados por la AMCEE, debiéndose rendir cuatro informes al año, bajo el siguiente esquema:

Tabla 3. Programación de los informes trimestrales, final de cada periodo y final.

Informe	Corte del periodo	Fecha de elaboración (primeros 10 días)
Primero	Enero-Marzo	Del mes de abril

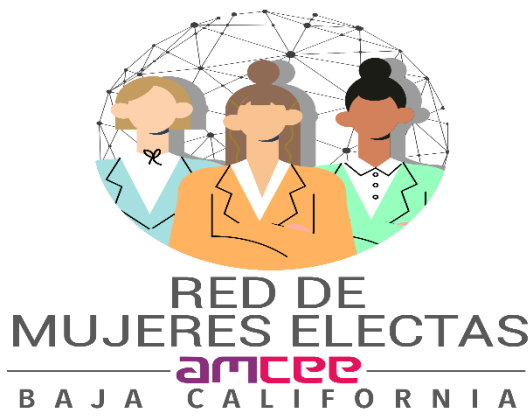
Segundo	Abril-junio	Del mes de julio
Tercero	Julio-Septiembre	Del mes de octubre
Cuarto	Octubre-Diciembre	Del mes de enero del nuevo año.
Final de cada periodo	-	Al término del cargo de las diputaciones, regidurías, presidencias municipales y gubernatura.
Final	-	Al término de la vigencia de la Red de Mujeres Electas en Baja California.

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por la AMCEE.

- El reporte se enviará a la responsable de la Primera Circunscripción de la AMCEE dentro de los primeros 10 días del mes siguiente de la conclusión de cada periodo.
- Se rendirá un informe dentro de los primeros 10 días posteriores al término del cargo de elección popular que corresponda
- Se rendirá un informe final dentro de los primeros 10 días posteriores al término de la vigencia de la Red de Mujeres Electas en Baja California.

j) Acciones conjuntas entre las instancias participantes

Con el fin de alcanzar los objetivos y propósitos señalados de la Red Nacional de Mujeres Electas, en el Instituto Electoral se adoptará el logotipo de dicho programa con el nombre de nuestra entidad federativa:



k) Protección de datos personales

Los informes y reportes que se remitan o se generen por parte de la Red de Mujeres Electas en Baja California, se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Por lo anterior expuesto, la Comisión de Igualdad, somete al Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la implementación de la “**RED DE MUJERES ELECTAS EN BAJA CALIFORNIA**”, en términos del Considerando III, y formato anexo al presente dictamen.

SEGUNDO. Se designa a la Consejera Presidenta de la Comisión de Igualdad en términos del considerando III incisos f) y h) del presente dictamen, para que funja como enlace de información responsable de la Red ante la AMCEE y el INE, así como a la Titular de la Unidad de Igualdad para que funja como enlace con las mujeres electas que formen parte de la Red de mujeres electas en Baja California para la ejecución de los propósitos de la misma.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que genere los documentos de seguridad respecto de los datos personales que serán recabados para la implementación de la Red de Mujeres Electas en Baja California, de acuerdo a lo estipulado en la normativa correspondiente, en términos del Considerando III inciso k) del presente dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que genere, entregue y custodie los formatos de consentimiento de la red de mujeres electas, en términos del Considerando III incisos d) y e) del presente dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que durante la vigencia de la Red de Mujeres Electas en Baja California, remita los informes a la AMCEE, en términos del Considerando III inciso i), del presente dictamen.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para que, durante la vigencia de la Red de Mujeres Electas en Baja California, remita de manera mensual dentro de los primeros cinco días, a la Unidad de Igualdad el concentrado de denuncias presentadas por VPRG, en términos del Considerando III inciso d), del presente dictamen.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente dictamen a las representaciones partidistas, por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General.

OCTAVO. Notifíquese el presente dictamen a la AMCEE, por conducto de su Presidencia; así como a la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

NOVENO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral el presente Dictamen, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

DÉCIMO. Publíquese el presente Dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

DADO en Sesión virtual del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

**COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA
Y NO DISCRIMINACIÓN**

C. VERA JUÁREZ FIGUEROA
PRESIDENTA

C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
VOCAL

C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA
VOCAL

C. JUDITH ESMERALDA ACOSTA VIERA
SECRETARIA TÉCNICA

VJF/OVMS/AAMP/JEAV/grg*

Red de Mujeres Electas y el Instituto Electoral de Baja California

FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO

INSTITUTO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PRESENTE.

Mediante la presente otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Mujeres Electas del Instituto Electoral de Baja California (IEEBC)**, el cual es un canal de comunicación institucional, para prevenir, capacitar y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPRG) que hayan resultado electas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Mujeres Electas, que realiza el IEEBC, en conjunto con la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales de la República Mexicana, A.C. (AMCEE) y el Instituto Nacional Electoral (INE), es un vínculo de contacto con las mujeres que hayan resultado electas derivado de un proceso electoral y que éstas que se encuentren en el ejercicio del cargo público de elección popular, mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPRG que pudieran experimentar en el ejercicio del cargo.

Asimismo, que tiene diversos propósitos tales, como informar y capacitar sobre la VPRG, ser un vínculo de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyubar en la erradicación de este tipo de conducta, brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento, generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPRG y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

Nombre completo_	
Correo electrónico:	
Teléfono celular:	
Soy mujer electa en el cargo:	Propietaria () Suplente ()
Vía de Postulación	Por el Partido Político:
	Candidata independiente:

Autorizo que se me pueda contactar por mi correo electrónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la violencia política por razón de género (información de divulgación y/o académica). Así mismo, en caso de sufrir VPRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes y final que el **IEEBC** elaborará, con fines estadísticos y de visibilización sobre la VPRG en el Estado de Baja California.

_____, _____, a ____ de _____ de _____.

Firma

AVISO DE PRIVACIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Instituto Electoral de Baja California, a través de la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, es responsable del tratamiento de los datos personales que las mujeres electas proporcionen al IEEBC para la integración de la Red de Mujeres Electas del Instituto Electoral de Baja California, así como para la generación de la estadística de la violencia política por razón de género en el Estado de Baja California, en términos de la normatividad aplicable. Los datos personales serán utilizados con la finalidad de proporcionar información sobre la violencia política por razón de género de las mujeres electas en el ejercicio del cargo de los diferentes cargos de elección popular.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto Estatal Electoral, ubicada en Calzada Cuahutémoc, número 801 y Río Mocerito, Colonia Pro-Hogar, código postal 21240, en la ciudad de Mexicali, Baja California o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico transparencia@ieebc.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a dicha Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse a los números telefónicos (686)-568-4174, 76 y 77, extensión 116.

Consulte el aviso de privacidad integral, en el siguiente sitio: <https://www.ieebc.mx/aviso-privacidad/>